

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.271

Santiago, 14 de mayo de 2004.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulos 12-3 y 12-4.

Operaciones de factoraje vinculadas con personas relacionadas.

Por Circular N° 3.187 de 7 de agosto de 2002, se dispuso que en las operaciones de factoraje los obligados al pago de facturas o contratos no tendrán la calidad de deudores para los efectos de los límites de crédito del artículo 84 de la Ley General de Bancos, cuando tales documentos hayan sido cedidos con responsabilidad del cedente.

No obstante lo anterior, esta Superintendencia ha resuelto que si el obligado al pago de una factura cedida con responsabilidad del emisor a una institución financiera se encuentra relacionado con dicha institución en los términos de que trata el Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas, quedará afecto como deudor indirecto, a los límites a que se refiere el N° 2 del artículo 84 de la Ley General de Bancos y el mencionado Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Por consiguiente se introducen las siguientes modificaciones a los Capítulos de la Recopilación Actualizada de Normas que se indican:

A) Se reemplaza el texto del numeral 4.5 del título II del CAPITULO 12-3 por el siguiente:

"4.5. Operaciones de factoraje.

En las operaciones de factoraje no existirán deudores indirectos, debiendo considerarse deudores directos a los obligados al pago de los documentos que se cedan sin responsabilidad y a los cedentes en caso de cesiones con responsabilidad. Sin embargo, los obligados al pago de los documentos cedidos con responsabilidad del emisor, que tengan la calidad de relacionados con la institución adquirente quedarán afectos, como deudores indirectos, a los límites de crédito a que se refiere el N° 2 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, en los términos señalados en el Capítulo 12-4 de esta Recopilación."

- B) Se agrega la siguiente frase al primer párrafo del N° 1 del título II del Capítulo 12-4, antes del punto final: "como también aquellos que por operaciones de factoraje asuman el carácter de deudores indirectos de esas operaciones, según lo expresado en el numeral 4.5 de dicho título II del Capítulo 12-3."

Se reemplazan las hojas N°s. 13 y 9 de los Capítulos 12-3 y 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas, respectivamente.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras